

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 63

Miércoles 17 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

OFICINA DE INFORMACION

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMIGRANTES Y SUS HIJOS

El Instituto Español de Emigración y con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en su cometido asistencial y tutelar cerca de los trabajadores que se desplazan al extranjero para su empleo, dejando en España su familia, ha publicado unas convocatorias de ayudas de estudio en España y en el extranjero para emigrantes y sus hijos y correspondiente al curso 1971-1972.

La información sobre estas ayudas y los impresos de solicitud, cuyo plazo termina el día 15 de abril próximo, se facilitarán en la Delegación Provincial del Instituto de Emigración, sito en la calle Núñez de Arce, 21, primero, de nueve treinta a las catorce horas.

Valladolid, 12 de marzo de 1971.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

1.047

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 31-1971

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Monasterio de Vega, y que fue declarada oficialmente con fecha de 25 septiembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de marzo de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NUM. 32-1971

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Encinas de Esgueva, y que fue declarada oficialmente con fecha de 1 de abril de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de marzo de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 33-1971

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Encinas de Es-

gueva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Arcadio Casado; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Encinas de Esgueva.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 13 de marzo de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente

anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de la fianza impuesta por don Gregorio Parades Torrado, para responder de las obras de urgente e inaplazable realización en el Instituto Psiquiátrico.

Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 6 de marzo de 1971.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

964—795

DELEGACION DE HACIENDA

Catastro de Rústica.—Año 1971

ANUNCIO

Figurando entre los trabajos que ha de realizar este Servicio Provincial de Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaría, los correspondientes a la renovación catastral en los términos Municipales que más adelante se relacionan, se pone en conocimiento de sus respectivos Ayuntamientos, de los propietarios de las fincas afectadas enclavadas en tales términos Municipales, de las Entidades Agrícolas y Forestales, así como de los señores apoderados, administradores y encargados, que están en la obligación de presentar inmediatamente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que estas a su vez las remitan a este Servicio Provincial de Catastro de Rústica, seguidamente, las distintas variaciones que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan efectos al realizarse los trabajos de renovación catastral encomendados a este Servicio.

La relación de términos Municipales es como sigue:

Tordesillas.

Pedroso de la Abadesa (agregado Tordesillas).

Valladolid, 15 de marzo de 1971. El ingeniero jefe provincial del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaría, Angel Alonso Varona.

1.077

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Por instancia de 20 de noviembre de 1963, se ha solicitado al amparo del artículo 8 de la Ley de 8 de no-

viembre de 1962 la concentración parcelaria del término de San Miguel del Pino (Valladolid).

Para comprobar la realidad de la mayoría invocada al solicitar la concentración, se abre información pública por término de treinta días naturales al siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, invitando a los propietarios conformes y no conformes con la concentración parcelaria, a que hagan constar por escrito su adhesión u oposición, individualmente y en los impresos que se les facilitarán en el Ayuntamiento de San Miguel del Pino.

A este efecto, estarán expuestos al público en el local de dicho Ayuntamiento los planos en los que se delimita la zona a concentrar. En dicho Ayuntamiento pueden recogerse los impresos que han de ser presentados por los propietarios una vez cumplimentados, entregándoles bien al alcalde o bien al presidente de la Hermandad de San Miguel del Pino.

Valladolid, 12 de marzo de 1971. El jefe de la delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.042—796

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Para la cesión gratuita de un solar municipal situado en terrenos de Las Eras a favor del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, con destino a ampliación de la Casa-Cuartel de las Fuerzas de Policía Armada, se está tramitando el correspondiente expediente con arreglo a cuanto disponen los artículos 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, cuantos lo deseen, personarse en el expediente en plazo de quince días y alegar lo que a su derecho conviniere.

Valladolid, 12 de marzo de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.053—797

ENTIDAD MENOR DE ALDEALBAR

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Entidad Menor de Aldealbar, 5 de marzo de 1971.—El alcalde, Guillermo Torres.

1.009—798

EL CAMPILLO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de reconstrucción del edificio "Casa Ayuntamiento", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado. Contratista don Terencio Capellán López.

El Campillo, 11 de marzo de 1971. El alcalde, Celestino Martín.

1.037—799

CARPIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1971, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 10 de marzo de 1971.—El alcalde, Angel Jiménez.

1.036—800

ISCAR

Convocatoria para cubrir, por el sistema de oposición, una plaza de auxiliar administrativo vacante en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento, y otra de capataz municipal de servicios, por el sistema de concurso-oposición libre

Dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha doce del

mes en curso, y obtenida la necesaria conformidad de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por escritos números 113, de 27 de enero último, y 176, de 9 de febrero en curso, se anuncian para su provisión libre las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios vigente:

A) Una de auxiliar administrativo de Oficinas Centrales, a proveer mediante oposición libre.

B) Otra de capataz municipal de Servicios, a proveer mediante concurso-oposición libre.

B A S E S

Primera. Las plazas que se anuncian se hallan clasificadas en el grado retributivo 5, según Ley 108-63, con edad límite para jubilación, ambas de setenta años, correspondiéndoles el sueldo base de 35.000 pts., según Decreto-Ley 23-69 y Decreto 3215-69, y la retribución complementaria de 14.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y demás beneficios establecidos por la legislación vigente para los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir para la plaza de auxiliar administrativo las condiciones de edad, comprendida entre los 18 y 35 años, y para la de capataz, de 21 a 45 años, de cuyo requisito estarán exentos los que ostenten categoría de jefe del Ejército, según lo dispuesto en la Orden de 22-1-59. Las edades mencionadas hacen referencia al momento de iniciarse los respectivos ejercicios.

Los aspirantes deberán acreditar no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 y concordantes del Reglamento de 30-5-52 y las mínimas de aptitud física, buena conducta y carencia de antecedentes penales, acreditadas con la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera de otro distrito.

b) Certificación médica de aptitud física para el ejercicio del cargo y de no padecer enfermedades infecto-contagiosas.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Cualesquiera otros documentos que estimen pertinentes.

Tercera. El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y concurso-oposición, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, debiendo ser

dirigidas al señor alcalde, reintegradas en forma legal.

Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán principio el día que los respectivos Tribunales señalen, una vez que hayan transcurrido dos meses desde la última publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el orden que sigue:

A) Plaza de auxiliar administrativo, en primer lugar.

B) Plaza de capataz municipal de Servicios, inmediatamente después que haya sido resuelto el concurso previo de aspirantes, en el que la Corporación, previo informe de los técnicos municipales y propuesta del Tribunal, apreciará libremente las condiciones y méritos de cada uno y seleccionará los que deban pasar a la segunda parte para desarrollar los ejercicios propuestos.

Cuarta. Tribunales: Estarán integrados según disponen los artículos 235 y 251 del Reglamento de 30-5-52, de la forma siguiente:

a) Para la plaza de auxiliar administrativo: Presidente, el señor alcalde del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue; secretario, el de esta Corporación o funcionario en quien delegue; vocales, el propio secretario o el funcionario que le sustituya, el interventor municipal de Fondos o el que lo represente, un representante del Profesorado Oficial y el que designe, a su vez, la Dirección General de Administración Local.

b) Para la plaza de capataz municipal de Servicios: Presidente, el señor alcalde o quien haga sus veces; vocales, el secretario del Ayuntamiento o quien le represente, el interventor municipal de Fondos o quien le sustituya, un representante del Profesorado Oficial y otro que designe la Dirección General de Administración Local; secretario, el funcionario que designe el titular de la Corporación si no realizara éste dichas funciones.

Quinta. Cada miembro de los Tribunales podrá atribuir a cada opositor y concursante de uno a diez puntos en cada uno de los ejercicios, los cuales tendrán la duración que sigue:

1.—Primer ejercicio, dividido en tres partes de treinta minutos cada una. (A realizar en la oposición y en el concurso-oposición).

2.—El segundo ejercicio tendrá de duración quince minutos para los opositores a la plaza de auxiliar, y para los que concursan a la de capataz municipal será sustituida la escritura a máquina por ejercicios prácticos que señale el Tribunal sobre organización de los diversos servicios municipales.

3.—El tercer ejercicio tendrá la duración máxima de veinte minutos.

4.—Habrá un cuarto ejercicio voluntario para los opositores a la plaza de auxiliar que soliciten tomar parte en él, con diez minutos de duración por cada una de las tres especialidades.

Sexta. Se considerará automáticamente aprobado el opositor y concursante que reúna, al menos, quin-ce puntos en cada uno de los tres ejercicios eliminatorios y eliminados los que no alcancen dicha puntuación, o si bien la alcanzasen o sobrepasasen, los que reúnan menor porcentaje de puntos que el que haya sido calificado con puntuación máxima, bien entendido que sólo podrá ser aprobado un aspirante a cada una de las plazas convocadas.

Séptima. Los aspirantes a una y otra plaza que se convocan, deberán atenerse literalmente a los cuestionarios mínimos dictados por la Dirección General de Administración Local en 24-6-53 ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 27 del mismo mes y año), en lo que afecta al tercer ejercicio, en cuyo texto legal se hallan también las bases de obligado cumplimiento que se transcriben a continuación:

Primera. La oposición y el concurso-oposición constarán de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segunda. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz por el Tribunal.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad, en cuanto a la forma de exposición, para apreciar la aptitud de los aspirantes respectivos en la composición gramatical y su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental sobre operaciones fundamentales en números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Para la plaza de capataz municipal de Servicios esta parte se reducirá a operar simplemente con las cuatro reglas aritméticas.

En ambos casos, se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la calidad del guarnismo.

Tercera. El segundo ejercicio consistirá para la plaza de auxiliar administrativo en escribir a máqui-

na, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre las disposiciones publicadas en periódicos oficiales, calificándose la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la plaza de capataz, será sustituida la escritura a máquina en la forma que se expresa en la base quinta 2 de esta convocatoria.

Cuarta. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa señalado en esta convocatoria.

Quinta. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente por los opositores a la plaza de auxiliar, o sólo una de ellas, a saber:

1. La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

2. El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

3. Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Para todo lo no regulado y previsto en las precedentes Bases, deberán ser tenidas en cuenta las prescripciones del Reglamento de 30-5-52 y demás legislación aplicable.

Iscar, 22 de febrero de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero García.

746—801

LOMOVIEJO

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos, para 1971:

Padrón del arbitrio municipal de rústica, por quince días.

Padrón del arbitrio municipal de urbana, por quince días.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, por quince días.

Lomoviejo, 12 de marzo de 1971.
El alcalde, Severino Sanz.

1.055—802

MANZANILLO

Por el plazo de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos, para ser examinados y oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario de 1971.

Padrón de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles de 1971.

Padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1970.

Manzanillo, 8 de marzo de 1971.
El alcalde, Sabino Rodríguez.

969—803

MEDINA DEL CAMPO

Por don Ramón Zamorano Paramio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar con pequeña y moderna churrería eléctrica para servicio del mismo, en la calle Valladolid, número 22, bajo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medina del Campo, 12 de marzo de 1971.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.040—804

LA PARRILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, por plazo de 15 días hábiles.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por plazo de 10 días hábiles.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por plazo de 10 días hábiles.

Expresados documentos corresponden al ejercicio de 1971, pudiendo ser examinados y formular las reclamaciones que se crean justas durante el plazo de exposición.

La Parrilla, 10 de marzo de 1971.
El alcalde, Alejandro Sanz.

1.008—805

POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pollos, 11 de marzo de 1971.—El alcalde, José María de María González.

1.035—806

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, V. Vicente.

1.010—807

RABANO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rábano, 10 de marzo de 1971.—El alcalde, José Ruiz Velasco.

1.025—808

SANTERVAS DE CAMPOS

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santervás de Campos, 13 de marzo de 1971.—El alcalde, M. Serrano.

1.064—809

LA UNION DE CAMPOS

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de abastecimiento de agua potable a domicilios particulares, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

La Unión de Campos, 9 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible).

1.001—810

URONES DE CASTROPONCE

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente, para el próximo ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra aquella las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen Local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Urones de Castroponce, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Aureliano Rodríguez.

1.006—811

VALORIA LA BUENA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondientes al año de 1971, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamaciones.

Valoria la Buena, 11 de marzo de 1971.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.041—812

VALVERDE DE CAMPOS

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se detallan, quedarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Padrones que se anuncian.

Arbitrio municipal riqueza urbana.

Arbitrio municipal riqueza rústica.

Impuesto de circulación vehículos motor.

Arbitrio sobre bicicletas.

Rodaje y arrastre vías públicas.

Tránsito de animales vías públicas.

Valverde de Campos, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Jesús Carranza.

1.002—813

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 13 de marzo de 1971.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

1.039—814

VILLALBA DE LA LOMA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalba de la Loma, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Isidoro Pisonero.

994—815

VILLALBARBA

Formados los padrones de arbitrios y derechos municipales del ejercicio 1971, por los conceptos que se expresan, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones:

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Padrón arbitrio municipal sobre registro de perros.

Padrón derechos sobre tránsito de ganados.

Padrón derechos sobre rodaje.

Padrón derechos sobre entrada de carruajes.

Villalbarba, 6 de marzo de 1971. El alcalde, Claudio Martínez.

966—816

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villarmentero de Esgueva, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.005—817

VILLAVAQUERIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villavaquerín, 11 de marzo de 1971. El alcalde, Salvador de Torres.

1.057—818

VILLAVERDE DE MEDINA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, los siguientes documentos que han de regir durante el año de 1971.

Arbitrio municipal sobre las riquezas urbana y rústica.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Padrón sobre bicicletas:

Villaverde de Medina, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

992—819

VILLAVERDE DE MEDINA

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villaverde de Medina, 9 de marzo de 1971.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

991—820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso 38 de 1971, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Eleuterio San Miguel Rodríguez, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en sesión de 29 de diciembre de 1970, por la que resolvió aprobar el presupuesto de las obras de reconstrucción de parte de la casa número 5 de la calle de San Ignacio, propiedad del recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. José de Castro Grangel.

953

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos de la entidad «Explotación Agrícola Mirapinos, Sociedad Anónima», que en este Juzgado se sigue con el número 178 de 1970, y en Junta general de acreedores celebrada el pasado día diecisiete de febrero último, se aceptó convenio presentado, consistente en las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Se concede a la Sociedad suspensa una espera de cinco años y medio.

2.ª Dentro de este período de espera, la Sociedad suspensa se propone liquidar su pasivo en las siguientes fechas y porcentajes:

Un diez por ciento para el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

Un doce por ciento al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.

Un trece por ciento al treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Un veinticinco por ciento al treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Y un cuarenta por ciento al treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.

3.ª Si las posibilidades financieras de la Sociedad suspensa lo per-

mitieran, la Comisión interventora que luego se dirá podrá acordar amortizaciones adicionales a las establecidas.

4.ª Siempre que para las fechas indicadas hubiere contablemente beneficios que iguallen o sobrepasen los porcentajes fijados en la estipulación segunda, no se considerará incumplido el convenio por el hecho de no poder materialmente repartirlos. Quedará a juicio de la Comisión interventora juzgar esta circunstancia y fijar el plazo de tiempo para que el beneficio bastante habido se materialice en el efectivo necesario para llevar a cabo el reparto o pago de la amortización.

5.ª Para el control y fiscalización de las operaciones de la Sociedad suspensa durante la vigencia del convenio se designa una Comisión interventora compuesta por:

Don José Antonio Cristóbal Quintanilla, subdirector del Banco Hispano Americano, en la sucursal de Valladolid.

Don Miguel Angel Cortés López, asesor jurídico del Banco de Bilbao, sucursal de Valladolid.

Don Andrés Asunción Serrano, interventor apoderado del Banco Ibérico, sucursal de Valladolid.

Don Manuel Iglesias González, director de la sucursal del Banco Herrero de Valladolid.

Don Camilo de la Red Fernández, abogado.

Los acuerdos de la Comisión interventora se recogerán en un Libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos.

Los interventores, además de las funciones propias de su cargo y de las facultades que específicamente se deriven de lo establecido en este convenio, asumirán la representación de los intereses de los acreedores dentro del cumplimiento del propio convenio, aprobarán las operaciones de venta de mercancías a terceros, asumirán el control y aprobación de las enajenaciones de patrimonio de la firma suspensa y la firma de dos de ellos, será necesaria para toda re-

ción con terceras personas, en operaciones bancarias de cualquier tipo y para las de tráfico o giro mercantil de la Sociedad suspensa.

6.ª Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la Comisión interventora se convertirá en Comisión liquidadora, convocando la misma en forma extrajudicial una Junta de acreedores, la que actuará y resolverá por mayoría de capitales presentes en dicha Junta.

Tal Comisión liquidadora procederá a la realización del patrimonio de la firma deudora con las más amplias facultades, asumiendo también la función de graduar y calificar los créditos, a fines de reconocer los privilegios y preferencias que correspondieran según ley y como si de un juicio universal de quiebra se tratara.

Para dar vida a esta posibilidad de que se instituya la Comisión liquidadora, la Sociedad suspensa otorgará, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación judicial de este convenio, poder notarial en favor de los miembros de la Comisión interventora, que han sido designados, con las más amplias facultades de administración, representación y disposición respecto del patrimonio, incluso con la de sustituir el poder en favor de otras personas y mayor número, señalando el porcentaje de firmas que habrían de dar validez a los actos que los mandatarios realicen.

7.ª Caso de que hubiere de sustituirse a los señores Cristóbal Quintanilla, Cortés López, Asunción Serrano e Iglesias González, se estará a lo que dispongan las Entidades bancarias en que desenvuelven las funciones de sus respectivos cargos, cuyas Entidades nombrarán sus nuevos representantes en la Comisión interventora.

8.ª Los créditos no devengarán interés alguno hasta que se haya producido el pago de la tercera amortización de las señaladas en la estipulación segunda, o sea, hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. A partir de esta fecha y en

cuanto a la cantidad que quedara pendiente de amortización, devengarán un interés anual del cuatro y medio por ciento, realizándose la liquidación de estos intereses por años vencidos.

9.ª La Sociedad suspensa y los interventores nombrados podrán, sin necesidad de que se dé el supuesto de liquidación a que hace referencia la estipulación sexta, enajenar aquellos elementos del activo no considerados necesarios para el funcionamiento de las explotaciones o negocios de la Sociedad suspensa, o que no fueran suficientemente rentables.

El importe de estas enajenaciones quedará depositado en la forma que represente la mayor rentabilidad y respondiendo siempre de las cargas que pudieran afectar a los bienes como consecuencia de procedimientos judiciales o del expediente de suspensión a que están sujetos.

10. La aceptación de este convenio no modifica ni afecta en lo más mínimo los derechos y acciones que los acreedores tuvieran contra otras personas, como responsables o fiadoras de las deudas de la Sociedad suspensa, aunque las mismas fueran coacreedoras de este bien, por ser libradores endosantes, aceptantes o avalistas de efectos, o garantes en cualquier forma de operaciones civiles o mercantiles.

Tampoco la intervención en el convenio prejuzga sobre la naturaleza y calificación de los créditos, por lo que aquellos acreedores con derecho legal de abstención que no haya hecho uso de ésta, recobrarán automáticamente su carácter de privilegiados o preferentes, si lo tuvieren según ley, en el caso de resolución o rescisión del convenio o de que se proceda a la liquidación del patrimonio de la firma suspensa, bien se trate del crédito en su integridad o bien de la parte no amortizada del mismo.

11. A los fines exclusivos de este convenio, los acreedores aceptan la situación económica y patrimonial que se refleja en el Balance definitivo confeccionado por los interventores judiciales, sin perjuicio de las modificaciones futuras que pueda llevar a cabo la Comisión interventora como consecuencia de justificación de créditos que no hubiesen sido oportunamente incluidos o que hubiesen sido rechazados indebidamente,

o por haber cobrado algún acreedor cantidades de terceras personas obligadas a su pago.

12. Especialmente y por razón de las específicas circunstancias que concurren, se autoriza a la Sociedad suspensa para ceder a los accionistas de la Sociedad "Promoción y Dirección de Empresas Ganaderas, Sociedad Anónima" (PRODEGASA), las acciones de la misma de que aquélla es poseedora, a cambio del importe de los créditos que dicha Sociedad PRODEGASA tenía contra la Sociedad suspensa y don José Pardo Conde.

Dicho convenio fue aprobado por Auto dictado por este Juzgado en el día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

I.018—821

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 141/70, promovidos por «Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A.», contra don Pablo y don Justo Martínez Fernández, «Hermanos Martínez», sobre reclamación de cantidad, en los que, mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina cortadora de hierros, marca Gutin, con su correspondiente motor de 10 HP., de la casa Industrias Eléctricas Metalúrgicas, en buen estado de conservación. Tasada pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que la máquina reseñada se encuentra depositada en poder del demandado don Pablo Martínez Fernández, vecino de Aranda de Duero, Carretera Burgo de Osma, 60, pudiendo ser examinada.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

936—822

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Regional de Contratación de la 7.^a Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 4/71

El día 21 de abril próximo, a las once horas, se reunirá esta Junta, calle del León, n.º 11, Valladolid, para adquirir por concurso, el material de efectos con destino al Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid, que a continuación se relacionan:

Cartulina couché blanca, 1/c., diversos pesos, 40.000 kilos, a 47,50 pesetas kilo; papel litos extra, 64x68, 11.000 kilos, a 38,45; papel litos extra, 50x70, 5.000 kilos, a 38,45; papel engomado, tipo davaz, 61x86, 500 kilos, a 120,00; papel copias, 14 kg. resma, 64x88, rosa, 1.000 kilos, a 40,00; papel copias, 14 kg. resma, 64x88, azul, 1.000 kilos, a 40,00; cartulina bristol, 50x65, de 40 kg., 500 kilos, a 45,00; cartón gris, n.º 14, de 75x105, 200 kilos, a 20,00; planchas cartón kraff, tipo DB-2-80x80, 8.000 planchas, a 10,00 pesetas plancha; planchas cartón kraff, tipo B-28, 10.000 planchas, a 5,00, y planchas cartón kraff, tipo B-28, 70x60, 4.000 planchas, a 4,00 pesetas plancha.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en la Orden de 18

de noviembre de 1969 («Boletín Oficial» n.º 264), y se presentarán en cuatro ejemplares, todas firmadas y la original reintegrada con póliza de 3 pesetas, en unión de la fianza del 2 por 100 sobre el precio límite, en la forma que se indica en el Pliego de Bases que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, donde pueden ser examinados los días hábiles, de nueve a catorce horas, las ofertas se entregarán en mano, en la Secretaría de esta Junta. Siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 11 de marzo de 1971.
El general presidente.

1.044—823

Magistratura de Trabajo

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura, por Gregorio Peñas Castrillo, contra Tomás Alonso Yuguero, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor.

Andamios metálicos, 39 cuerpos; tablones, 316 metros lineales; 5 carrillos con ruedas de goma; 11 puntales; 8 palas; 5 picos; 3 bidones de 200 litros; 4 barras metálicas; una criba; 40 crucetas metálicas; 4 jalones; un par de botas de goma; una barra de uña; 12 calderetas; 7 cubos; 18 miras metálicas; un cepillo. Tasados todos ellos globalmente en 26.280 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de Tomás Alonso Yuguero y se venden para pagar a Gregorio Peñas Castrillo la cantidad de 120.000 pesetas de principal más 12.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 2 de abril próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta el día 12 de abril próximo, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 23 de abril próximo, a las once horas; celebrándose todas ellas simultáneamente en los Estrados de esta Magistratura y Juzgado de Paz de Tudela de Duero; advirtiéndose que la segunda y tercera subastas se cele-

brarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley; previniéndose, asimismo, que dichos bienes se hallan ubicados en la finca Villa Emma, de Tudela de Duero, siendo depositario de los mismos Gregorio Peñas Castrillo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas y que para tomar parte en cualquiera de ellas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su cumplimiento y publicación, expido el presente en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

985—824

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad para la Junta general ordinaria que se celebrará, en el Salón de Actos de la Caja Rural Provincial (Claudio Moyano, 26), a las once y media de la mañana del día 28 de marzo en curso, en primera convocatoria y, de no asistir partícipes en número suficiente, el día 4 de abril próximo, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Junta general anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual que presentará el Sindicato de Riegos.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1970.
4. Propuesta sobre ordenación de los riegos.
5. Propuesta sobre limpieza de almorrónes.
6. Reestructuración del Sindicato de Riegos y consiguiente rectificación de los presupuestos aprobados en la Junta general de 27 de diciembre de 1970.
7. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 10 de marzo de 1971.
El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.030—825